

01.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ABA/ARC/PZM/FVS/pzm

**CREA PREMIO A LA EXCELENCIA EN
DOCENCIA DE PREGRADO EN LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA SU OTORGAMIENTO**

CONCEPCIÓN, 04 AGO. 2014

DECRETO UNIVERSITARIO N° 161

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que fijó el Estatuto de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 333, de 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el desarrollo de la docencia de pregrado constituye una labor fundamental de esta Casa de Estudios Superiores y, dentro del proceso de renovación curricular al que ella se encuentra abocada, es propio enaltecer dicha función, al requerirse del cuerpo académico un compromiso de permanente revisión y renovación de metodologías, lo que le exige una mayor dedicación y esfuerzo.

2. Que, en el marco descrito en el considerando número 1, anterior, se hace necesario estimular y reconocer la excelencia en el ejercicio de la función docente, tanto a nivel individual como de equipos de trabajo.

3. El acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Bío-Bío, que en su cuarta sesión ordinaria para el período 2009, celebrada con fecha 04 de enero de 2010, aprobó, por la unanimidad de sus Consejeros asistentes, la creación del Premio a la Excelencia en Docencia de Pregrado y las normas que regulan su entrega, con las observaciones que se consignaron en la respectiva acta de sesión. Todo lo cual consta en certificado C/A N° 23/2009, de 04 de enero de 2010, emitido por el Sr. Secretario del Consejo Académico en su calidad de Ministro de Fe.

4. Que, las observaciones formuladas por el Consejo Académico al texto de la propuesta de reglamento para el otorgamiento del Premio a la Excelencia en Docencia de Pregrado, contenidas en el certificado C/A N° 23/2009, de 04 de enero de 2010, fueron debidamente incorporadas a

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

dicha propuesta, según consta de certificado de mayo de 2010, emitido por el Sr. Secretario del Consejo Académico en su calidad de Ministro de Fe.

5. El acuerdo de la Honorable Junta Directiva de esta Corporación, que en su tercera sesión ordinaria para el período 2010, celebrada con fecha 12 de mayo de 2010, aprobó, a propuesta del Sr. Rector, por la unanimidad de sus miembros asistentes, la creación del Premio a la Excelencia en Docencia de Pregrado en la Universidad del Bío-Bío y su Reglamento, con las observaciones que se consignaron en la respectiva acta de sesión. Todo lo cual consta en certificado J/D N° 08/2010, de mayo de 2010, emitido por el Sr. Secretario de la H. Junta Directiva en su calidad de Ministro de Fe.

6. Que, de acuerdo al Estatuto de esta corporación fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989, corresponde al Rector ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, y promulgar las ordenanzas y decisiones que sean necesarias para llevar adelante dichos acuerdos.

7. Lo señalado por la Contraloría Regional del Bío-Bío en su Oficio N° 008115 de 16 de mayo de 2014.

DECRETO:

1° CRÉASE el PREMIO A LA EXCELENCIA EN DOCENCIA DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, cuyo otorgamiento se regulará por las disposiciones contenidas en el Reglamento que a continuación se establece.

2° APRUÉBASE el siguiente REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA EXCELENCIA EN DOCENCIA DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA EXCELENCIA EN DOCENCIA DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 1° Anualmente, la Universidad del Bío-Bío distinguirá la dedicación a la actividad docente en su cuerpo académico, mediante el reconocimiento de la excelencia individual y la de los equipos de trabajo constituidos específicamente para el desarrollo de dicha función.

Artículo 2° Conforme a lo señalado en el artículo primero, el "Premio a la Excelencia en Docencia en la Universidad del Bío-Bío" se otorgará en dos categorías: Premio a la Excelencia en Docencia Individual y Premio a la Formación y Desarrollo de Equipos de Trabajo en Docencia.

El Premio a la Excelencia en Docencia Individual estará destinado a aquellos académicos que demuestren en su quehacer docente una mejora constante de la



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

calidad de los procesos formativos de los estudiantes en las asignaturas a su cargo, lo que debe reflejarse en la didáctica, en la confección y utilización de materiales de apoyo, en la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación y en la evaluación. El postulante debe contar con una trayectoria mínima de cinco años de docencia continua en la Universidad del Bío-Bío.

El Premio a la Formación y Desarrollo de Equipos de Trabajo en Docencia se dirigirá a aquellos equipos de trabajo docente que estén constituidos por, a lo menos, tres académicos con trayectoria individual mínima de cinco años de docencia continua en la Universidad del Bío-Bío y que acrediten haberse dedicado de manera coordinada y estable a acciones de innovación docente, orientadas a la incorporación de nuevas prácticas pedagógicas y tecnológicas en el aula.

Lo anterior, bajo los requisitos previstos en el artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 3° El académico que obtenga el Premio a la Excelencia en Docencia Individual tendrá derecho a percibir, una asignación en pesos por el equivalente a 60 UTM (sesenta Unidades Tributarias Mensuales). Se le otorgará además un diploma, que acredite su calidad de ganador de este reconocimiento.

Los académicos integrantes del equipo que obtenga el Premio a la Formación y Desarrollo de Equipos de Trabajo en Docencia recibirán, en conjunto, un estímulo económico por el equivalente en pesos a 150 UTM (ciento cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), además de diplomas individuales, que acrediten la distinción.

Los estímulos económicos a que se refiere este artículo se entregaran a los beneficiarios por una sola vez en cada oportunidad que obtengan alguno de los premios que se regulan en este Reglamento, bajo la forma de asignaciones que tendrán el carácter de impositivos de acuerdo a las normas del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 4° El Premio regulado en las presentes normas, en sus dos categorías, se conferirá previo concurso abierto de antecedentes, convocado anualmente por la Vicerrectoría Académica. A dicho concurso podrá presentarse todo académico de la Universidad del Bío-Bío que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo siguiente, ya sea por propia iniciativa del postulante, a proposición de un grupo de académicos de un Departamento o Facultad determinada o a proposición de los respectivos Consejos de Escuela o Comités de Carrera.

En todo caso, la postulación deberá siempre acreditar la aceptación del interesado.

Artículo 5° Quiénes postulen o sean postulados al concurso de antecedentes referido en el artículo anterior, tanto en forma individual como en calidad de integrantes de equipos de trabajo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario académico de la Universidad del Bío-Bío con jornada completa o media jornada.
2. Detentar la jerarquía de Profesor Asistente B o superior.

CREA PREMIO A LA EXCELENCIA EN DOCENCIA DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA SU OTORGAMIENTO

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

3. Acreditar, a lo menos, cinco años continuos de docencia individual en la Universidad, ya como académico de planta o a contrata.
4. Haber sido calificado en Lista A o B en el último periodo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío.
5. No haber sido sancionado en investigación sumaria o sumario administrativo en los cinco años previos a la fecha de la respectiva postulación.
6. No tener compromisos pendientes con la institución por concepto de ejecución de proyectos asociados al Fondo de Desarrollo de la Docencia (FDD) u otras fuentes de financiamiento de proyectos, sean de origen institucional o externo.
7. No haber sido cesado en el patrocinio de un programa de perfeccionamiento, en el marco de lo dispuesto por las normas para el Perfeccionamiento Académico en la Universidad del Bío-Bío, previstas en el Decreto Universitario N° 057, de 2004, y sus modificaciones.
8. Al tiempo de la convocatoria, encontrarse en ejercicio regular de labores docentes al interior de la Universidad, esto es, no hallarse en comisión de estudios en razón de un perfeccionamiento patrocinado por la Universidad o haciendo uso de permiso, con o sin goce de remuneraciones, o bajo alguna otra modalidad de liberación horaria que le impida poder estar ejerciendo la función docente.
9. No haber recibido en los dos periodos inmediatamente anteriores el reconocimiento en la categoría a la cual se postula.
10. El Premio a la Excelencia en Docencia no es incompatible con otros incentivos de productividad docente que otorgue la Universidad.

Artículo 6° En cada convocatoria, sólo será posible postular o ser postulado a una de las dos categorías del Premio que el presente Reglamento regula.

Artículo 7° El Premio a la Excelencia en Docencia en la Universidad del Bío-Bío, en sus dos categorías, se otorgará por un jurado, el que estará integrado por:

- a) El Vicerrector Académico o el directivo que éste nombre en su representación, quien presidirá el jurado.
- b) Un ex Rector de la Universidad del Bío-Bío o de otra Universidad del Estado o reconocida por éste, designado e invitado para estos efectos por el Vicerrector Académico en ejercicio.
- c) Dos representantes del Consejo Académico, designados por dicho organismo de entre sus miembros que posean la jerarquía de Profesor



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Titular o Asociado de la Universidad, con exclusión del Rector. Serán designados por un período de dos años, renovables por una sola vez.

- d) Un experto en pedagogía, funcionario de la institución o ajeno a ella, quién será designado por el Consejo Académico, a propuesta, en terna, del Vicerrector Académico.
- e) Un representante de los estudiantes de cada Sede universitaria, designado por las Federaciones respectivas. Los estudiantes seleccionados deberán, en todo caso, cumplir con los requisitos de tener la calidad de alumno regular de la institución; acreditar, en el año respectivo, pertenecer al 10% superior del ranking de su promoción y estar cursando el tercio final de su carrera.

Artículo 8° El Director de Docencia o el directivo superior que en lo sucesivo cumpla sus funciones actuará como Secretario Ejecutivo y ministro de fe de las actuaciones del jurado. En tal calidad, no será integrante del mismo ni tendrá, por tanto, derecho a voto.

Artículo 9° El jurado se reunirá en sesiones previamente convocadas al efecto por su Presidente, con el fin de analizar las postulaciones y otorgar los premios. De los acuerdos se levantará un acta, la que será firmada por todos los asistentes. Para la validez de las sesiones y la toma de decisiones del concurso se requerirá de un quórum mínimo de dos tercios de los miembros del jurado.

Artículo 10° Corresponderá al Secretario Ejecutivo del jurado:

- a) Llevar las actas de las sesiones del organismo.
- b) Elaborar y proponer al jurado las bases regulatorias de los llamados a concurso y preparar dichos llamados.
- c) Custodiar los registros y demás antecedentes y documentación de los diferentes procesos de concurso.

Artículo 11 En cada convocatoria, se distinguirá hasta a un académico con el Premio a la Excelencia en Docencia Individual y a un equipo de trabajo con el Premio a la Formación y Desarrollo de Equipos de Trabajo en Docencia.

La recepción de antecedentes se realizará hasta treinta (30) días después de la publicación del llamado a concurso.

El jurado dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días, a contar del cierre del plazo de recepción de antecedentes, para comunicar su determinación al Rector, quien a su vez, informará a los beneficiados.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fono: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

Artículo 12 La Universidad se reserva la facultad de declarar desierto el concurso "Excelencia a la Docencia de Pregrado", en una o en sus dos categorías, previa revisión fundada de los antecedentes recepcionados.

Artículo 13 La elección anual de los ganadores del Premio regulado en el presente Reglamento deberá considerar la acreditación de los siguientes antecedentes:

- a) Evaluación del Desempeño Docente con ponderación "sobresaliente", según Informes emitidos por el Director de Escuela o Jefe de Carrera o su jefe superior directo, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío y su reglamentación complementaria.
- b) Calificación en el último periodo en lista A o B, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Académico.
- c) Participación en Proyectos del Fondo de Desarrollo a la Docencia.
- d) Presentación de trabajos en Encuentros de Innovación en Docencia, convocados por la Vicerrectoría Académica.
- e) Participación sistemática en cursos y programas de perfeccionamiento docente.
- f) Resultados obtenidos en la Encuesta de Opinión de los Estudiantes a la Docencia de Pregrado, aplicada por Vicerrectoría Académica.
- g) Otros datos relevantes para la actividad docente, tales como obtención de reconocimientos y otros de similar naturaleza, según determine el jurado en la respectiva convocatoria.

Tratándose del Premio a la Formación y Desarrollo de Equipos de Trabajo en Docencia, los antecedentes comprendidos en las letras c), d) y e) deberán acreditarse respecto del respectivo equipo postulante, pudiendo también, adicionalmente, aportarse respecto de cada uno de sus integrantes, por separado.

Artículo 14 Las bases administrativas regulatorias del concurso, propuestas por el Secretario Ejecutivo y debidamente aprobadas por el jurado, fijarán las pautas y porcentajes de evaluación de los antecedentes que se presenten, en cada uno de los ítems enunciados en el artículo anterior los que serán dados a conocer en el momento de la convocatoria.

Determinarán, asimismo, los formatos de postulación correspondientes, los mecanismos de evaluación de antecedentes y desempate que fueren necesarios y los demás aspectos vinculados al correcto desempeño de las labores asignadas al jurado.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 15 Materialmente, el otorgamiento de la distinción regulada en el presente Reglamento, en sus respectivas categorías, se llevará a cabo en ceremonia oficial de la Universidad.

Artículo transitorio. Mientras no se lleve a cabo el proceso de calificación académica regulado en el Título Quinto del Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío, aprobado por Decreto Universitario N° 0140 de 2005, no será aplicable para la entrega del premio regulado en este Reglamento lo señalado en los artículos 5° N° 4 y 13 letra b).

TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres – Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,
por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.



[Handwritten signature]
LUIS RICARDO PONCE SOTO
Secretario General

UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO
Documento totalmente tramitado
Con fecha :...**1.9.AGO.2014**.....
Y recibido :...**2.0.AGO.2014**.....